

# *GACETA* *LEGISLATIVA*



**Año III**

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 31 de marzo de 2021

**Número 131**

## **ANEXO D**

- ◆ Propuesta de modificación al dictamen con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural y Forestal.

**Tercer Año de Ejercicio Constitucional**  
**Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias**  
**31 de marzo de 2021**



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano de  
Veracruz de Ignacio de la Llave



**DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentamos la siguiente propuesta de modificación al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ganadera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave consistente en lo siguiente:

Dice :	Debe decir:
<p>Art. 71...</p> <p>Tal documento deberá llevar dibujados todos los fierros, marcas, tatuajes y señales que ostenten los animales que se transporten, protegidos con algún material que impida una posible alteración de los mismos, señalando con letra el total de los fierros, marcas, tatuajes, número de arete del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) y señales.</p> <p>La GEVER se gravará con un derecho de acuerdo con la tarifa respectiva, el precio de la GEVER se regula de manera colegiada en el</p>	<p>Art. 71...</p> <p>Tal documento deberá llevar dibujados todos los fierros, marcas, tatuajes y señales que ostenten los animales que se transporten, protegidos con algún material que impida una posible alteración de los mismos, señalando con letra el total de los fierros, marcas, tatuajes, <b>instrumentos de identificación de trazabilidad y rastreabilidad de movilidad animal autorizados por el estado</b> y señales.</p> <p>La GEVER se gravará con un derecho de acuerdo con la tarifa respectiva, el precio de la GEVER se regula de</p>



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano de  
Veracruz de Ignacio de la Llave

<p>Comité de Origen y Trazabilidad (COT), y el precio se establecerá por ejercicio fiscal, no deberá exceder los parámetros que rigen en los Estados circunvecinos para garantizar a los usuarios un pago justo, no gravoso por este concepto. Este cobro se realizará a través de la OVH.</p> <p>...</p>	<p>manera colegiada en el Comité de Origen y Trazabilidad (COT), y el precio se establecerá por ejercicio fiscal, no deberá exceder los parámetros que rigen en los Estados circunvecinos para garantizar a los usuarios un pago justo, no gravoso por este concepto. Este cobro se realizará a través de la OVH, <b>por el pago de este derecho no se pagará el impuesto adicional para el fomento de la educación.</b></p> <p>...</p>
<p>Art. 131. ... I a XXI. ... XXII. Asentar datos falsos en la guía de tránsito o para la obtención del instrumento de identificación para trazabilidad y rastreabilidad de movilidad animal autorizado por el Estado; XXIII a XXIV. ..</p>	<p>Art. 131. ... I a XXI. ... XXII. Asentar datos falsos en la guía de tránsito o para la obtención del instrumento de identificación para trazabilidad y rastreabilidad de movilidad animal autorizado por el Estado, <b>de 50 hasta 100 UMAS;</b> XXIII a XXIV. ..</p>
<p>Art. 132. ... I. ... II. ... a. ...</p>	<p>Art. 132. ... I. ... II. ... a. ...</p>



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano de  
Veracruz de Ignacio de la Llave

<p>b. Extorsionen, soliciten “mordidas” o “dádivas” y sean denunciados por los afectados ante la Dirección, la Contraloría General del Estado o la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a la naturaleza de la infracción, y</p> <p>c. ... III. ... ...</p>	<p>b. Extorsionen o soliciten dádivas y sean denunciados por los afectados ante la Dirección, la Contraloría General del Estado o la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a la naturaleza de la infracción, y</p> <p>c. ... III. ... ...</p>
<p>TRANSITORIOS PRIMERO AL NOVENO. ...</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO AL NOVENO. ... <b>DÉCIMO.- En un plazo no mayor a 160 días hábiles, el Ejecutivo del Estado, deberá emitir el Reglamento de la presente Ley.</b></p>

Xalapa, Equez., Veracruz de Ignacio de la Llave, a 31 de marzo de 2021.

Margarita Corro Mendez  
Dip. Margarita Corro Mendez

Leonel Herrera Zapata

Dip Elizabeth Cervantes dibe

Dip. DEISY JUAN ANTONIO

## FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **[www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

**Palacio Legislativo**  
**Departamento del Diario de los Debates**  
**Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.**  
**Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.**  
**Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124**

**MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA**

**DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
Presidenta

**DIP. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ**  
Vicepresidenta

**DIP. JORGE MORENO SALINAS**  
Secretario

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN**  
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional  
Presidente

**DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO**  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

**DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS**  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido  
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

**DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto “MC-PRD-DSP”

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**  
Mtra. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

**DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES**  
Lic. Christian Toral Fernández